

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

Nº 4782
DE 22 PAGINAS
EN LOS DIAS HABLES

VIERNES, OCTUBRE 22 DE 1954

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 100.
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.851

HORARIO

publicación de avisos en
BOLETIN OFICIAL registrá
ente horario:
a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se
de la Provincia. (Ley 800, original Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas
Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto
1034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL
se envía directamente por correo a cualquier parte de la
provincia o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo
inmediatamente el 1º del mes siguiente al pago de la sus-
cripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro
del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en
tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido
anteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50%
respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8215, de
fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tar-
ifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero
del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año \$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual \$ 7.50
trimestral \$ 15.00
semestral \$ 30.00
anual \$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DC 3
CENAVOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el
siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 14.00
- 2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página \$ 24.00
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 40.00
- 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Econ. N° 11931 del 15/10/54	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de Contaduría General de la Provincia.	3708
" " " " 11932 " "	— Liquidación partida a favor de Matilde N. O. de Restovic	3708
" " " " 11933 " "	— Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones.	3708 al 3709
" " " " 11934 " "	— Liquidación partida a favor de la A. G. A. S.	3709
" " " " 11935 " "	— Liquidación partida a favor de la A. G. A. S.	3709
" " " " 11936 " "	— Liquidación partida a favor de la Cia. Arg. de Teléfonos.	3709
" " " " 11937 " "	— Liquidación partida a favor de Lorenzo Chauque.	3709
" " " " 11938 " "	— Liquidación partida a favor de la Editora del Norte.	3709
" " " " 11939 " "	— Aprueba Plan Anual de Lucha.	3708 al 3710
" " " " 11940 " "	— Acepta renuncia de un empleado de Contaduría General.	3710
" " " " 11941 " "	— Invita a dos legisladores para integrar una comisión.	3710
" " " " 11943 " "	— Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una parcela de terreno ubicado en esta Capital.	3710 al 3713
M. de Gob. N° 11943 del 19/10/54	— Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. al señor Vices Gobernador.	3713
" " " " 11944 del 20/10/54	— Aprueba resol. dictada en Contralor de Precios.	3713
" " " " 11945 " "	— Autoriza a una persona a suscribir acta de nacimiento en el Dpto. de San Martín.	3714
" " " " 11946 " "	— Designa Vocal del Consejo de Educación.	3714
" " " " 11947 " "	— Acepta renuncia de personal de J. de Policía.	3714
" " " " 11948 " "	— Designa Auxiliar 6° de la Dirección C. de Archivo.	3714
EDICTO DE MINAS		
N° 11424 — Exp. N° 2613—A— sp. Gabriel, Arriaguez		3714
N° 11416 — Exp. N° 2269—M— Modesto Muñoz y otros.		3714
N° 11426 — Exp. N° 2199—M— Modesto Muñoz y otros.		3716
EDICTOS CITATORIOS		
N° 11481 — sp. Aaron Smerman y otros.		3716
N° — 11888 sp. Miguel Castro.		3715
N° 11874 — sp. Jacobo Mahurco.		3715
N° 10236 — sp. Eleanora G. A. Agrícola, L.O.S.I.		3715

PAGINAS

licitaciones publicas

Nº 11398 — Yacimientos Petroíferos Fiscales E. N. D. E

3715

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORICOS:

Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o etc.	3715
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.	3715
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.	3715
Nº 11428 — De Martino Di Bez.	3715
Nº 11425 — De Ermógenes Crescencio Mezanza y etc.	3715
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablon Granero.	3716
Nº 11418 — De Maíja Visitación Díez Sanchez.	3716
Nº 11411 — De Rosario Torres.	3716
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3716
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueroa.	3716
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chain.	3716
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Farfán.	3716
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3716
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.	3716
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.	3716
Nº 11382 — de Julia Marcelina Aramayo de Valdiviezo y otro.	3716
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.	3716
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3716
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Monroy.	3716
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3716
Nº 11376 — de Constantino Geracaris.	3716
Nº 11367 — de David Abramovich.	3716
Nº 11365 — de Consuelo Orquíza de Sanchez.	3716
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.	3716
Nº 11352 — de Aniceo Tigo Rey	3716
Nº 11351 — de Benito Vazquez	3716
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3716
Nº 11324 — de Nolberto Erazu.	3716 al 3717
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Monioya.	3717
Nº 11322 — de Maria Mugnay de Lucel.	3717
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3717
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.	3717
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3717
Nº 11308 — de Cecilio Vittar.	3717
Nº 11301 — de Elina Colque de Pons.	3717
Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas.	3717
Nº 11293 — de Humberto Colavino o Colavino.	3717
Nº 11290 — de Maria Gutierrez de Mamani.	3717
Nº 11280 — de Maria del Carmen o Carmen Rosa Ayarde.	3717
Nº 11279 — de Benito Campos.	3717
Nº 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra.	3717
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra.	3717
Nº 11264 — de Valentin Ramirez.	3717
Nº 11259 — de Joseph Beaumont.	3717
Nº 11258 — de Elisa o Luisa Carmen Sartini de Martearena.	3717
Nº 11256 — de Antonia Sanchez de Padovani.	3717
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa.	3717

REMATES JUDICIALES:

Nº 11432 — Por Arturo Salvatierra.	3717 al 3718
Nº 11422 — Por José Alberto Cornejo.	3718
Nº 11421 — Por José Alberto Cornejo.	3718
Nº 11417 — Por Martín Leguzamón.	3718
Nº 11407 — Por Arturo Salvatierra.	3718
Nº 11400 — por Arturo Salvatierra.	3718
Nº 11394 — por Martín Leguzamón.	3718

PAGINAS

Nº — 11390 por Martín Leguizamón.....	3718
Nº — 11389 por Martín Leguizamón.....	3718
Nº 11366 — por Arturo Salvaterra.....	3719
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo.....	3719

CITACION A JUICIO:

Nº 11368 — En juicio Vicente Luezo vs Anacleta Paredes y otros.....	3719
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11427 — De la firma: Compañía Minera de los Andes S. R. Ltda.....	3719 al 3720
Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A.....	3720 al 3724
Nº 11412 — De la firma: IN-SA-COR (Industria S. de Corcho S. R. L.....	3724 al 3725

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 11426 — De Polivio Masarakis.....	3725
--------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11433 — De la Sociedad Israelita Salteña "La Unión" de S. M.....	3725
Nº 11395 — de Gauchos de Güemes de Salta.....	3725

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3725

AVISO A LOS SUSCRITORES

3725

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISADORES

3725

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3725

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 11931-E

Salta, Octubre 15 de 1954.

Expediente Nº 359-C-1954.-

VISTO este expediente por el que se gestio. na la cancelación del crédito por la suma de \$ 1.271,83, reconocido por decreto Nº 9294/54, a favor del empleado de Contaduría General de la Provincia, don Ramón José Romero;

Por ello, atento a que dicho crédito se halla incluido en la Ley 1742/54 que arbitra fondos para esos pagos y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.271,83 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 83/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone al señor Ramón José Romero el crédito reconocido por decreto Nº 9294/54.

El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2— SUBPARCIAL 8/1 Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Ch. G. Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 11932-E

Salta, Octubre 15 de 1954

Expediente Nº 4548-R-953.

VISTO que el crédito de \$ 890.— reconocido por decreto Nº 7376/53 a favor de la señora Matilde Navarro Oviedo de Restovic, se halla incluido en la Ley 1742/54 que arbitra fondos para cancelar deudas de este carácter;

Por ello y atento a lo manifestado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de la señora MATILDE NAVARRO OVIEDO DE RESTOVIC, la suma de \$ 890.— (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe del crédito reconocido por decreto Nº 7376/53, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2— SUBPARCIAL 8/1 "Ley Nº 1742/54" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Ch. G. Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 11933-E

Salta, Octubre 15 de 1954.—

Expediente Nº 4221-C-1953

VISTO que el crédito de \$ 154.— reconocido por decreto Nº 6882/53, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se halla incluido en la Ley Nº 1742/54, que arbitra fondos para la cancelación de deudas de esa naturaleza;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA la suma de \$ 154.— (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 6882/53, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2— SUBPARCIAL 8/1 LEY Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 11934—E

Salta, Octubre 15 de 1954.—
Expediente N° 4824/A/1954.

VISTO este expediente por el que ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva para su aprobación y pago certificado N° 9 correspondiente a la obra "Canal de Desague del Oeste—Ciudad", emitido a favor del contratista CARLOS B. PEUSER, por la suma de \$ 85.466.81 m/n.;

ATENTO a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el certificado N° 9, correspondiente a la obra "Canal de Desague del Oeste, Ciudad" emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del Contratista Don CARLOS B. PEUSER por la suma de \$ 85.466.21 m/n. (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 85.466.21 m/n. (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo al contratista Don CARLOS B. PEUSER el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — El presente decreto se imputará a la cuenta corriente "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades—Administración General de Aguas de Salta.—

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 11935—E

Salta, Octubre 15 de 1954.—
Expediente N° 4823/54.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago del Certificado N° 8 correspondiente a la obra "Canal del Desague del Oeste Ciudad", emitido a favor de la Empresa contratista de Dn. CARLOS B. PEUSER, por la suma de \$ 286.310.77 m/n.;

ATENTO a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 8 de la obra "Canal de Desague del Oeste—Ciudad", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista Don CARLOS B. PEUSER, por la suma de \$ 286.310.77 m/n.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 286.310.77 m/n. (DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TROCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma, y con cargo de rendir cuenta haga efectivo al contratista Dn. CARLOS B. PEUSER el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3° — El presente gasto se imputará a la cuenta corriente "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades, Administración General de Aguas de Salta"

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 11936—E

Salta, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 1592/C/1954.

VISTO este expediente por el que se gestiona el cobro del crédito de \$ 444.88 m/n., reconocido por Decreto N° 10.504/54, a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. por el concepto allí expresado;

ATENTO a que el mismo se halla incluido en la Ley N° 1742/54;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. la suma de \$ 444.88 m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 10.504/54

Art. 2° — El presente gasto se imputará al Anexo G— Inciso Unico DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 3/1— Ley N° 1742/54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 11937—E

Salta, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 322/E/1953.

VISTO este expediente por el que se gestiona el cobro del crédito de \$ 3.000 m/n., reconocido por Decreto N° 7980/53, a favor del señor LO-

RENZO CHAUQUE, por el concepto allí expresado;

ATENTO a que el mismo se halla incluido en la Ley N° 1742/54;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del señor LORENZO CHAUQUE, la suma de \$ 3.000 m/n. (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 7980/53.

Art. 2° — El presente gasto se imputará al Anexo G— Inciso Unico DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 3/1— Ley N° 1742/54, de la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 11938—E

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 4224/D/1953.

VISTO este expediente por el que se gestiona el cobro del crédito de \$ 2.700 m/n. reconocido por Decreto N° 7937/53, a favor de "EDITORIA DEL NORTE", por el concepto allí expresado;

ATENTO a que el mismo se halla incluido en la Ley N° 1742/54;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de "EDITORIA DEL NORTE" la suma de \$ 2.700 m/n. (DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 7937/53.

Art. 2° — El presente gasto se imputará al Anexo G— Inciso Unico DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 3/1— Ley N° 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 11939—E

SALTA, Octubre 15 de 1954.
Expediente N° 4535/C/54.

VISTO este expediente por el que la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación Fitosanitaria, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el plan Anual de Lucha proyectado para la Campaña Primavera Verano a realizarse en la Provincia de Salta durante el período 1954/1955; y

CONSIDERANDO:

Que el referido plan ha sido confeccionado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal, orga-

mismo que se centraliza todo lo relativo a la lucha contra las plagas en el territorio Nacional;

Por ello atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el siguiente plan Anual de Lucha proyectado por la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación para la campaña Primavera-Verano, a realizarse en la Provincia de Salta durante el período 1954-1955;

PLAN ANUAL DE LUCHA

Campaña Primavera-Verano

(Período 1954-1955)

Las campañas a realizarse en la Primavera-Verano de los años 1954-1955 se circunscriben principalmente contra las siguientes plagas:

- 1º Moscas de la Frutas.
- 2º Cochinitas
- 3º Viscachaz.
- 4º Comprobación, resultados quema rastrojos Algodoneros y Tabaco.

Moscas de las Frutas:

La campaña contra esta plaga se realizará en plantas cítricas y en frutales de hojas caducas.

Como primeras medidas se distribuirán los mosqueros en los siguientes puntos como integrantes de la red de mosqueros;

- A) Departamento Orán: a) Orán; b) Kilómetro 1.280; c) Colonia Santa Rosa y d) Urán del.
- B) Departamento San Martín: a) Tariagal; y b) Capiazutti.
- C) Departamento Metán: a) Metán.
- D) Departamento General Guemes: a) Ingenio San Isidro y otros puntos que puedan determinarse.
- E) Valle de Lerma: a) Capital; b) Los Yacónes; c) La Caldera; d) Rosario de Lerma; e) Chicocana y f) Quebrada de Escoipe.
- F) Departamento Cafayate: y San Carlos: a) Animaná; b) Yacochuya; c) Finca La Rosa; d) Pueblo; e) Monte Vecino y f) Tolombón.
- G) Departamento Sectantás y Cachi.

Se consideran necesarios los siguientes productos y elementos:

En existencia	A Proveerse
Gamexane	120 Tn.
D.D.T. 50% moj 3.985.—kg.	15 Tn.
Fluosilicato 400.—kg.	600 Kg.
D.D.T. al 10% 1.960.—kg.	3 Tn.
Melaza 10.—Tn.	
Vinagre	400 Lt.
Alcohol 96º	100 Lt.
Tubos	100
Cajas	10
Máquinas Moto-Pulv. 4.—	2
Mochilas elevada presión	16
Mochilas común 50.—	20
Organitos	50.—

Cochinita

En especial se combatirá la cochinilla común y la roja australiana en Citrus.

Las zonas serán: Departamento Orán; San Martín, Metán y General Guemes, y los elementos de lucha.

En existencia	A Proveerse
Acetate emulsionable	5 tambores 200 Lt

Máquinas:

Con las que se disponrán para la lucha contra la mosca se consideran suficientes: Viscacha.

Se combatirán las áreas indicadas por Sanidad Vegetal (zona Salta contra este roedor. Se utilizarán los siguientes circuitos:

En existencia	A Proveerse
Sulfuro de carb. No 3.000 kg.	5.000 kg.

Comprobación resultados quemas rastrojos Algodonero y Tabaco:

Se efectuarán giras durante toda la época a fin de constatar el cumplimiento de todos los productores a la quema de los rastrojos de paja de Tabaco y Algodones

Presupuesto:

Para la realización de la lucha proyectada se cuenta con el aporte Provincia, Nacional y Particular, de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Provincial: La suma de \$ 178.000 acordada por el Gobierno de Salta para el corriente año (Decreto Nº 11.288)

La citada suma será invertida en la forma siguiente:

- 1º— Adquisición de un medio de movilidad
- 2º— Adquisición de dos máquinas moto pulverizadoras.
- 3º— Combustible, máquinas y movilidad
- 4º— Productos e Imprevistos.

Además la Provincia pondrá a disposición de la Comisión Mixta las máquinas y elementos que dispone.

Personal Técnico de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Colaboración de todas las Municipalidades y Policía, donde se realicen las campañas de lucha y además la cooperación de otras Repúblicas Estatales.

Aporte Nacional: La Nación aportará con los productos químicos al 50% de su costo.

Jefatura de Sanidad Vegetal con todos sus elementos (Personal Técnico, Jornalizados, máquinas y movilidades existentes, etc.)

Aporte Particular:

Para la campaña proyectada se cuenta en la eficaz colaboración de todos los productores en especial de las respectivas Sub comisiones que cooperarán con dinero, personal, máquinas, movilidad y productos químicos; para lograr el mayor éxito posible;

Art. 2º — Comunique el presente Decreto en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Pedro Andrés Aranz

Jefe de Despacho del M. de E. y O. P. de Salta

DECRETO Nº 11940—E.

SALTA, Octubre 15 de 1954
Expediente Nº 5031/R/1954.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 13 de octubre en curso, la renuncia al cargo de Oficial 7º de Contaduría General de la Provincia, presentada por el señor GABINO A. ROMERO, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

Comunique el presente Decreto en el Registro Oficial y archívese.
RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M. de E. y O. P. de Salta

DECRETO Nº 11914—E.

Salta, Octubre 15 de 1954.

VISTO el Decreto Nº 10.635/54 por el que dispone constituir una comisión que tendrá a su cargo la revisión de las leyes impositivas de la Provincia y atento a la omisión incurrida;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º— Invítase a los doctores señores Senador PABLO ALBERTO BACCARO y Diputado JUAN CARLOS CORNEJO LINARES, Presidente de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas de la Provincia, para integrar la Comisión creada por Decreto Nº 10.635/54 que tendrá a su cargo la revisión de las leyes impositivas de la provincia.

Art. 2º — Comunique el presente Decreto en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M. de E. y O. P. de Salta

DECRETO Nº 11942—E.

Salta, Octubre 15 de 1954.—

VISTO el Plan de Obras Públicas en ejecución en el cual la construcción de una nueva Avenida de acceso a la ciudad Capital, que partiendo de la actual Hipólito Irigoyen esquina Independencia ha de empalmar con la ruta nacional de acceso al aeropuerto "El Aybal"; y

QUE habiéndose dado término al estudio del trazado de la nueva avenida, se han delimitado los terrenos que la misma afecta dentro de la actual zona urbana de la ciudad capital, como así mismo de la zona rural, ó sea, al Sud del Río Arenales;

QUE en base a las gestiones llevadas a cabo en forma directa por los diversos propietarios los mismos han hecho cesión sin cargo a favor de la Provincia con miras a construir a la concreción de tan importante obra pública de indudable beneficio en el ordenamiento en estudio de acceso de los vehículos automotores de la ciudad capital;

Que la Ley Nº 1681 de 27 de Enero del año 1954 declara de utilidad pública y sujetos a ex

plación los inmuebles o partes de inmuebles que afecten en el ensanche de avenidas o calles, o nuevas construcciones que se proyecten dentro de la planificación que se realiza de la ciudad capital;

Que la expropiación de la fracción a expropiarse para el trazado de la nueva Avenida debe afectar no solamente el ancho de calzada reglamentaria sino también unas franjas laterales de terreno de modo que pueda confeccionarse un plan urbanístico general de edificación a lo largo de la misma.

de la ley N° 1691, declarase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las parcelas de terreno de propiedad de la Sra. María Ester López de Frémoll, con título inscripto al Folio 24, Asiento 1, del Libro 72 de R. de I. de la Capital, de acuerdo al siguiente detalle;

Por todo ello:
 Art. 1° -- De conformidad a las disposiciones

de la ley N° 1691, declarase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las parcelas de terreno de propiedad de la Sra. María Ester López de Frémoll, con título inscripto al Folio 24, Asiento 1, del Libro 72 de R. de I. de la Capital, de

SECCION	MANZANA	PARCELA	CATASTRO	SUPERFICIE M2	VALOR FISCAL
C	90 b	20	26167	258.88	800.—
C	90 b	21	26168	260.10	800.—
C	90 b	22	26169	297.25	1.100.—
C	90 b	23	26170	270.77	800.—
C	90 b	24	26171	284.24	800.—
C	81 b	6	15867	299.57	1.000.—
C	91 b	7	27831	293.30	1.100.—
C	91 a	1	26174	324.64	1.200.—
C	91 a	20	26193	259.60	800.—
C	91 a	21	26194	260.10	800.—
C	91 a	23	26196	299.85	1.100.—
C	91 a	24	26196	278.77	800.—
C	91 a	24	26197	284.28	800.—
C	91 a	25	26198	264.37	800.—
C	80 b	5 c	28074	299.88	1.100.—
C	80 b	5 d	28075	296.23	1.100.—
C	80 b	5 a	28076	292.68	1.100.—
C	80 b	5 f	28077	289.51	1.100.—
C	90 a	13	26134	270.22	800.—
C	90 a	14	26135	355.92	1.300.—
C	90 a	15	26136	259.02	800.—
C	90 a	16	26137	260.28	800.—
C	90 a	17	26138	261.58	800.—
C	90 a	18	26139	263.93	800.—
C	90 a	19	26140	264.34	800.—
C	90 a	20	26141	266.85	800.—
C	90 a	21	26142	266.55	800.—
C	90 a	25	26146	264.37	800.—
C	90 a	26	26147	270.22	800.—
C	90 b	1	26148	327.57	1.200.—
C	90 b	2	26149	251.46	800.—
C	90 b	3	26150	252.90	800.—
C	90 b	4	26151	254.34	800.—
C	90 b	5	26152	255.78	800.—
C	90 b	6	26153	257.22	800.—
C	90 b	7	26154	258.66	800.—
C	90 b	8	26155	260.10	800.—
C	90 b	9	26156	299.55	1.100.—
C	90 b	10	26157	278.77	800.—
C	90 b	11	26158	284.28	800.—
C	90 b	12	26159	264.37	800.—
C	90 b	13	26160	270.22	800.—
C	90 b	14	26161	324.64	1.200.—
C	90 b	15	26162	251.46	800.—
C	90 b	18	26165	255.78	800.—
C	90 b	19	26166	257.22	800.—
C	95 c	22	28069	255.69	800.—
C	95 c	24	28071	252.72	800.—
C	96	1	27729	332.01	1.000.—
C	96	2	27730	298.06	1.000.—
C	96	3	27731	303.23	1.000.—
C	96	4	27732	303.76	1.000.—
C	96	5	27733	299.80	1.000.—

SECCION	MANZANA	PARCELA	CATASTRO	SUPERFICIE M2	VALOR FISCAL
C	98	6	27734	357.50	1.200.—
C	98	7	27735	265.04	1.200.—
C	98	8	27736	332.15	1.000.—
C	89 a	9	26093	262.10	800.—
C	89 a	10	26094	300.74	900.—
C	89 a	11	26095	289.43	1.100.—
C	89 a	12	26096	307.08	900.—
C	89 a	13	26097	265.05	800.—
C	89 c	1	26120	3.316.26	7.000.—
C	90 a	1	26122	324.64	1.200.—
C	90 a	3	26124	252.90	800.—
C	90 a	4	26125	254.34	800.—
C	90 a	6	26127	257.22	800.—
C	90 a	9	26130	297.25	1.100.—
C	90 a	10	26131	278.77	800.—
C	90 a	12	26133	264.37	800.—
C	95 a	1	28025	271.75	1.100.—
C	95 a	3	28027	255.78	800.—
C	95 a	7	28031	255.78	800.—
C	95 a	8	28032	255.78	800.—
C	95 a	9	28033	276.69	800.—
C	95 a	11	28035	243.00	700.—
C	95 a	12	28036	282.12	900.—
C	95 a	14	28038	255.78	800.—
C	95 a	15	28039	255.78	800.—
C	95 a	16	28040	255.78	800.—
C	95 a	17	28041	255.78	800.—
C	95 a	18	28042	255.78	800.—
C	95 b	1	28043	282.90	900.—
C	95 b	2	28044	261.26	800.—
C	95 b	3	28045	222.70	800.—
C	94 b	4	28046	237.18	800.—
C	95 b	5	28047	301.14	900.—
C	95 b	6	28048	234.—	700.—
C	95 c	1	28049	303.37	900.—
C	95 c	15	28052	281.70	800.—
C	95 c	17	28054	301.98	900.—
C	95 c	18	28055	255.60	800.—
C	95 c	19	28056	255.60	800.—
C	91 a	26	26199	270.22	800.—

Art 2º — Declárase igualmente dentro de las disposiciones de la Ley Nº 1681 y sujetas a expropiación, las parcelas de terrenos con título de dominio inscritas a favor de la Sra. María Ester López de Frémoli, con promesas de venta a favor de las personas que se detallan:

Adjudicatario con Promesa de venta	Sección	Manz.	Parcel.	Catastro	Sup.	Valor Fiscal
Lorenzo Abán	C	90b	29	26172	264.37	800.—
Cirilo J. Guantay	C	90h	26	26173	270.22	800.—
Emilio Ruiz	C	90b	16	26163	252.90	800.—
Alberto R. Pistán	C	90h	17	26165	255.78	800.—
Filomena Liendro	C	95c	21	28058	255.69	800.—
Cresencio Lera	C	95c	23	28070	255.69	800.—
Victor Perone	C	90a	2	26123	251.45	800.—
Sergio M. Guaymás	C	90a	5	26126	255.78	800.—
Cándido Patagua	C	90a	7	26128	258.86	800.—
Carlos Burgos	C	90a	8	26129	260.10	800.—
Jefferson Cortez Agüero	C	90c	11	26132	284.28	800.—
Andrés Cayo	C	85a	3	28026	261.47	800.—
Antonio L. Taritolay	C	95a	4	28028	255.78	800.—
Julio Bonvechid	C	90c	5	26029	255.78	800.—

SECCION	MANZANA	PARCELA	CATASTRO	SUPERFICIE M2	VALOR FISCAL
Julio Bonvecchid	C	95a	6	28030	255.78 800.—
Polonia Torres	C	95a	10	28034	240.48 700.—
Silvestre Vintcol	C	95a	13	28037	255.78 800.—
Esteban Ventecoll	C	95c	16	28063	275.22 800.—
Miguel Bulacio	C	95c	20	28067	255.60 800.—

Art. 3º — Para los fines de su consignación y toma de posesión concordante con las disposiciones de la Ley Nº 1333, con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor, de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuenta la suma de \$ 103.800 m/n. (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) suma esta a ser imputada al Plan de Obras Públicas Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional III— Nº de Orden 29 y 30.

Art. 4º — Por Fiscalía de Estado, se iniciarán las actuaciones judiciales que correspondan.

RICARDO J. DURAND
 Florentina Torres

Peón Andrés Aranz
 jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11943—G

Salta, Octubre 19 de 1954.—

Debiendo ausentarse de esta Provincia el Excmo. señor Gobernador, doctor Ricardo Joaquín Durand;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo a S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, don **JESUS MENDEZ**, mientras dure la ausencia de su titular el doctor Ricardo J. Durand.—

Art. 2º — Designasé interinamente, Delegado Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Secretario General de dicha Comuna, don **MARIO R. FIGUEROA**, mientras dure la ausencia del titular doctor Ricardo Joaquín Durand.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese e inscribáse en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Ramón Figueroa
 jefe de Despacho de Gobierno, J. S. Pública

DECRETO Nº 11944—G

Salta, Octubre 20 de 1954.—

Expediente Nº 6922/54.—

VISTO la resolución Nº 385, dictada por la Oficina de Precios y Abastecimientos con fecha 12 del mes en curso, por la que se dispone

la fijación de nuevos precios en todo el territorio de la Provincia para el azúcar y los fideos, conforme a las resoluciones Nros. 127 y 78, emanadas del Ministerio de Comercio de la Nación;

El Vice Gobernador de la Provincia
 Ricardo J. Durand

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 385, dictada por la OFICINA DE CONTROLADOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO, con fecha 12 del mes en curso, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"EL JEFE DE CONTROLADOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO"

RESUELVE:

Art. 1º — Ad—referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, fijanse los siguientes pre-

FIDEOS:

Fideos en general, elaborados, con gémola ósin ella, de cualquier coloración sueltos, el kilo

- Los mismos, en paquetes de kilo neto
- Los mismos en paquetes de medio kilo neto
- Especialidades: tipos canelones, lasañas, fusilli y cabellos de angel de cualquier coloración, así como las pastas elaboradas con huevo, espinaca, y/o tomates y los tallarines llamados "Ca seros" sueltos, el kilogramo a
- Los mismos, en paquetes de UN kilo neto
- Los mismos, en paquetes de MEDIO kilo neto

En el interior de la Provincia, los actuales precios serán incrementados en la misma proporción en que se aumentan los precios para la zona de la Capital, y para aquellos tipos que carezcan de precio tope fijado anteriormente, se tomará como base el que se ha fijado en esta Resolución para la Capital, mas la misma incidencia de flete para fideos sueltos o envasados según corresponda.—

Art. 2º — La FEDERACION ECONOMICA DE SALTA, queda facultada para modificar las listas de precios en las distintas zonas incrementando sobre el azúcar y los fideos los aumentos de precios determinados en el presente

decretos para la comercialización de los productos que se mencionan a continuación, en las distintas etapas de comercialización;

"AZUCAR

Granulada refinada o granulada no refinada el kilo,

Del Ingenio Al Mayorista	Del Mayorista Al Minorista	Del Minor. Al Público
\$ 3.09	\$ 3.19	\$ 3.30

En las localidades del interior, los precios serán incrementados en las distintas listas que cada zona en que ha sido dividida la Provincia en una proporción de \$ 0.40 el azúcar granulada refinada y \$ 0.60 el azúcar granulada no refinada.—

	AL MINORISTA	AL PUBLICO
	\$ 1.99	\$ 2.35
	\$ 2.55	\$ 2.85
	\$ 1.51	\$ 1.65
	\$ 2.56	\$ 3.05
	\$ 3.24	\$ 3.75
	\$ 1.96	\$ 2.20

Art. 3º — Las infracciones a la presente disposición o cualquier maniobra que trate de disminuir sus propósitos, será penada conforme lo establecen las leyes 12.830, 12.983 y 13.906 de represión al agro.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese e inscribáse en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. S. Pública

DECRETO N° 11945-G

Salta, Octubre 20 de 1954.

Expediente N° 6917/54.—

VISTO la nota N° 113— de fecha 11 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil, por la que eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, pedido del Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Corralitos (Dpto. San Martín), para que autorice al señor Damián Aramayo, para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del peticionario; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la ley N° 251 del Manual de Instrucciones;

Por ello;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor DAMIAN ARAMAYO, vecino hábil de la localidad de Corralitos (Dpto. de San Martín), para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, don Leonardo S. Palavecino;

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

de Despacho de Gobierno, J. & L. Público

DECRETO N° 11946-G

Salta, Octubre 20 de 1954.

Visto la vacante;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Designase Vocal del H. Consejo General de Educación, a la señorita EVA MARCHI CAMPOS.—

Art. 2° — Oportunamente solicítase al Honorable Senado de la Provincia, el acuerdo de ley correspondiente.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

de Despacho de Gobierno, J. & L. Público

DECRETO N° 11947-G

Expediente N° 6910/54

Visto la nota N° 2404 de fecha 6 del mes en curso de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Aceptanse las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla:

a) Del señor ALFONSO POLICARPO REYES, al cargo de agente plaza N° 45— de la Co-

misaria Seccional Primera, con anterioridad al día 1° del actual;

b) Del señor BELINDO FERRO, al cargo de agente plaza N° 273 de la Comisaria de Tránsito a partir del día 16 del actual;

c) Del señor JOSE BLAS MOLLINEDO, al cargo de Comisario de 2ª categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa), con anterioridad al día 1° del actual, por haberse acogido el mismo a los beneficios de la jubilación.—

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

de Despacho de Gobierno, J. & L. Público

DECRETO N° 11948-G

Salta, Octubre 20 de 1954.—

Visto la necesidad de servicio;

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° Designase auxiliar 6a. de la Dirección General de archivo de la Provincia a la actual auxiliar 6ª (partida global) de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, señora MARIA ELISA DEL CASTILLO DE CAMPOS; a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo —

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

de Despacho de Gobierno, J. & L. Público

EDICTOS DE MINAS

N° 11424 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EXPEDIENTE N° 2013. — "A" — EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA, PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIEGUEZ, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953—HORAS ONCE— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de partida la casa de don Tomas Cussi que según el interesado se encuentra aproximadamente a 500 metros al Sud de la Palca de San Felipe, y desde aquí se miden 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2333 metros al Este, 6000 metros al Sud 3833 metros al Oeste 6000 metros al Norte y por último 1000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 5, y croquis de fs. 4 que es una rectificación de la primitiva ubicación dada por el mismo en croquis de fs. 1 y es-

critó de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 780 hectáreas aproximadamente a los cateos N°s. 2008-G—53 y 2130 Z—53 resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de 1220 hectáreas.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo N° 1554.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el requirente dar conformidad con la inscripción gráfica efectuada.— Registro Gráfico abril 22 de 1954.— Salta Agosto 24 de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Agosto 30 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese, y Rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta Setiembre 28 de 1954.—

e) 20/10 al 3/11/54.

N° 11415 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EXPEDIENTE N° 200 "M" PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUÑOZ ENRIQUE VIDAL JOSE ROYO PANTOLEON PALACIO Y EMILIO RAEL EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, HORAS ONCE la autoridad minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de, que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada, ha quedado registrada en la siguiente forma:

Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetos, y de allí se miden 1.500 metros az. 258° 3800 metros az. 168° y metros az. 258° para llegar al punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros az. 168° 5000 metros az. 258° 4.000 metros az. 348° y por último 5.000 metros az. 78° para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada: Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y vta. croquis de fs. 1 que conforme al plano de registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número 1552 Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico febrero 24/54. Elías, Setiembre 20/54. La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito-solicitud de fs. 2 con sus proveídos. Outes Octubre 12/54.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese.— Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 15 de 1954

e) 19/10 al 2/11/54

Nº 11416 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de la Foma y Cachi Expediente Nº 2196 "M" presentada por los señores Modesto Muñoz y Enrique Vidal José Royo Pantaleón Palacio y Emilio Ralel el día veinte y siete de octubre de 1953 horas once. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos 10 días) comparezcan a deducirle todos que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia el Morro del Quemado y desde aquí se midieron 800 metros az. 348º y 4000 metros az. 78º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros az. 78º 5.000 metros az. 168º 4.000 metros az. 258º y por último 5.000 metros az. 348º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "SANTA ELENA" expediente Nº 1390 A 44 que tiene una superficie de 42 hectáreas y cuyos derechos deberán los recurrentes respetar. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1672. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 26/1954. Hec. tor H. Elias. Salta, setiembre de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y preveidos. Outes. Setiembre 23/54 Habiéndose registrado publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el término y forma establecido por el Art 25 F1 gese la publicación en el Portal de la Escribanía. Notifíquese. Outes. La que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1954.

e) 19/10 al 2/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11431 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 1850/51 AARON SIMERMAN
otros s. r. de pag. 77-2.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AARON SIMERMAN,

vechan también para riego del inmueble mencionado LUOTO ESTEBAN A. CORNEJO ISASMENDI, ROBERTO CAMILO y ARTURO LUIS HAMANN, GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFMANN y RAUL AMADO SOLOAGA PULO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 38,20 l/seg. a derivar del río San Francisco por el canal matriz General Guemes y con carácter temporal permanente 72,7680 Has. de los Lotes 85-86-87 y 88 de la Fracción B de la finca "Lapaçal" ubicada en Ramacitas, Dpto. de Orán,

Salta, Octubre 21 de 1954.
Administración General de Aguas.

e) 22/10 al 5/11/54

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL SASTRE de Nº 11386 — REF: Expte. 12.179/48. — MIGUEL SASTRE s. r. p. 8/11. —

EDICTO CITATORIO

se solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,0 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal comunero 300 Has. del inmueble "Carreta Quebrada", "Fracción B ó Pueta de Gil", catastro 177 ubicado en Pitos, Dpto. de Anta, 2ª Sección. En estiaje, tendrá derecho a desviar 2/3 del caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del canal del Río Pasaje, entre todos los regantes de la zona. —

Salta, 8 de Octubre de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 11 al 22/10/54

Nº 11374 — REF: Expte. 12.930/48. —
MALMROS Jacobo s. r. p. 78-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JACOBO MALMROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/segundo a derivar del arroyo Tiera Blanca, por la acequia de su propiedad, 30

Has. del inmueble "El Sauce ó Cevillar", catastro 374 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 15 días con el caudal total del arroyo mencionado. — Asimismo, y por Resolución del H. Consejo, se inscriban en el Registro de Aguas Privadas, a su pedido, las que se apro-

cionado, proveniente de los manantiales denominado "El Sauce", "El Tabaco" y "Cuchiya. co" que nacen y manan dentro de la misma heredad.

Salta, Octubre 6 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA
e) 7 al 27/10/54

Nº 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.o. de pag. 74-2—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal—permanente y temporal—eventual, 152,1000 Has.

Fracción de la Finca Bobadal, catastro Nº 1870, del Dpto. de Orán.—
Salta, Agosto 27 de 1954.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
13/10 al 28/10/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11398 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
LICITACION PUBLICA Ys. Nº 86

"Llámanse a Licitación Pública Ys. Nº 96 por el término de diez días a contar desde el día 12 de octubre de 1954, para la contratación de mano de obra a fin de efectuar limpieza de picada y tendido de red telefonica del Campamento Vespucio a General Mosconi, hasta cubrir la suma de \$ 50.000.— mín. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) sita en Campamento Vespucio, el día 25 de Octubre de 1954, a horas 11"—

"Los interesados en presentar propuestas Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte podrán dirigirse a la Administración de los (ENDE), Oficina de CONTRATOS, Campamento Vespucio donde podrán ser adquiridos los documentos de la Licitación". —
Ing. ARMANDO J. VENTURINI Administrador.—

e) 12 al 25/10/54

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11434 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez Iterino de 1a. Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 22/10 al 3/11/54

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINO DI BEZ.

Salta, octubre 15 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORFENZO ACEDO.
Salta, octubre 15 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430 SUCESORIO: E. Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO
Salta octubre 10 de 1954
E. GILBERTI I. JOHADO Escribano Secretario
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — SUCESORIO El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESEN CIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGHIA URTADO DE MEZANZA. Salta, Octubre 14 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—
Salta, Octubre 19 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 20/10 al 19/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta, Octubre 13 de 1954.— E. Giliberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Figueroa por treinta días.

Salta, octubre 18 de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO.— Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermeiro. cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL. se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de la 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presente, a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO ó PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNANDEZ. para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOLELO AMALIA MONROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pablo Chamorro ó Pablo Chamorro Higo.—

Salta, setiembre 20 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUÑO DE SANCHEZ.

SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11347 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar F. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 15/10 al 12/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta No-

terminación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **HOLBERTO ERAZU**.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **TORRENTINO NICOLAS MONTOYA**.

Salta, agosto 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA MUGNAY DE LUCCI**.

Salta, agosto 11 de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cº cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL SALVADOR LOPEZ** y de **MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ**.

Salta, setiembre 10 de 1954

Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11319 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Eugenio Vaca**.

Salta, setiembre 24 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ANTONIO GIRALDEZ** y **LORENZA FERREYRO DE GIRALDEZ**.

Salta, setiembre 23 de 1954

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11303 —

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Cecilio Vittar**.

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 5/11/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Elina Colqué de Pons**.

Salta, setiembre de 1954

WALDEMAR SIMENSEN
Secretario

e) 23/9 al 4/11/54

Nº 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de **IGNACIO ROJAS**.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de **HUMBERTO COLLAVINO o COLAVINO** **SALTA**, Septiembre 6 de 1954.—

GILBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO:

Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de **MARIA GUTIERREZ DE MAMANI**.

Salta, 6 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Secretario

e) 23/9 al 3/11/54

Nº 11289 —

Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Maria del Carmen o Carmen Rosa Ayala**, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11279 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITO CAMPOS**.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño **VICTORIANO SARMIENTO** Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 30/10/54

Nº 11278 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO REMUINAN COSTA** y **FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUINAN** sucesorio testamentario respectivamente.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 30/10/54

Nº 11277 — Citase por treinta días interesados sucesión **JOSE DOMENE DOMENE** y **ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE**. Juzgado Civil Tercera Nominación **SALTA**, setiembre 8 de 1954.

GILBERTI DARADO Escribano Secretario
e) 20/9 al 29/10/54

Nº 11264 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de **VALENTIN RAMIREZ**.

SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 10/9 al 26/10/54

Nº 11259 — EDICTO SUCESORIO

El doctor **Rodrigo Tobías**, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **JOSEPH BEAUMONT o JOSE ARTURO BEAUMONT o BOUMAN**.— Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial".—

GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 —

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELISA o LUISA CARLEN SARTINI DE MARTEARENA**.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano — Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **ANTONIA ISABEL SANDOZ DE PADOVANI**. Salta setiembre 7 de 1954.

GILBERTI DORADO

Secretario

e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11232 — SUCESORIO El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO BORJA FIGUEROA**. **ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario
e) 7/9 al 21/10/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11274 — FOR ARIUNDO SALVANTE. RA JUDICIAL — BASE \$ 33.000 —

Máquina Maquinarias para Aserradero y Carpintería Mecánicas:

El día 10 de Noviembre de 1954 a las 18 hs. en el mismo local Rioja 1032 de esta ciudad, remataré con base de \$ 33.000 las siguientes maquinarias: Una sierra carro para rollos y vigas marca "Coppola Hnos" compuesta de un volante de 1.50 ms. de diámetro con carro de 10 ms. de largo, con movimiento de arranque y retroceso con su correspondiente contramarcha 21 ms. de guía, con su llave fija, 1 hacha y tres ganchos de amarre.— Un motor eléctrico para corriente alternada trifásica 220/380 V. marca "San Giorgio con inducido en anillos colectores modelo E.S. 130—6 R. 970 r. p. m. de 67 C.V. con cojinete a boquilla 50 Hz. con resistencia.—Una sierra para trancar con puesta de 1 sierra sin fin con volante de 1.20 ms. de diámetro, marca "KIERCHNER" montada íntegramente sobre cojinetes a boquilla y un carro a mano de 6 ms. de largo con su corredera de tela y gmas.—Una afiladora de hojas de sierra hasta 120 ms. de ancho, con movimiento automático.— Una laminadora para ho-

jas de tierra sin fin, con redillos de acero es-
pecial y su regla de acero cepilladas.— Una
sierra circular mesa móvil con su correa,
con motor eléctrico acoplado B. Line de 2HP.
Nº 5882.— Una cepilladora a cuchillas de 0.60
ms. de ancho marca "KIESSLING" con su
contramarcha y correa.— Una escopeadora a
cadena marca "KIESSLING" con su correa.
Una garlopa grande de 0.40 ms. a cuchillas mu-
ñeco, ardoado marca "KIESSLING" Nº 2470
con su correa.— Una garlopa grande 0.40 ms.
de cuchillas marca "KIESSLING" con su co-
rrea y contramarcha muñeco cuadrado.—
Una espigadora marca "GUILLET" con sus
siguientes partes principales: 1 tupí vertical
una sierra circular, 2 tupí horizontales con
contramarcha; con 6 poleas y 5 correas.—

Un tupí grande montado sobre cojinetes a bo-
billa, marca "JONSERET" Nº 22.878, con dos
muñecos y sus correas.— Una sierra sin fin,
volante de 0.80 ms. marca "KIESSLING" con
su correa cepilladora de cuchillas marca KIES-
SLING con su correa.— Un motor corriente
alternada de 10.9 H.P. marca "SIEMENS SCH-
UKERT" Nº 3641195 con resistencia y llave.—

El número del motor eléctrico para corriente
alternada trifásica marca "San Giorgio" es
264402 las que se encuentran en calle Rioja
Nº 1032, donde pueden ser revisadas por los
interesados.— Depositario judicial el Señor Car-
los Antonio Segón, domiciliado en Necochea
431.— Ciudad.— El comprador entregará el
treinta por ciento del precio de venta y a cuen-
ta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera
Instancia en lo C.C. en el juicio EJECUCION
PRENDARIA "Banco Provincia de Salta vs.
Convocatoria "E.C.O.R.M." Comisión a cargo
del comprador.— Edictos por 8 días en Bole-
tín Oficial y Diario Norte.

e) 22/10 al 31/11/54

Nº 11422 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL ELASTICOS PARA AUTOMOVI-
LES SIN BASE

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 ho-
ras, en mi escritorio: Deán Funes 169 remata-
ré, SIN BASE, 10 juegos de elásticos comple-
tos para automóviles Ford y 100 hojas de elás-
ticos de distinta, marcas y números las que se
encuentran en poder del depositario judicial

Sr. José Gómez, domiciliado, en Pelegrini 378
Ciudad, donde pueden ser revisados por los in-
terésados.— El comprador entregará el vein-
te por ciento del señá y a cuenta del precio de
venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instan-
cia Segunda Nominación C. y C. en juicio:

Ejecutivo (Rec. de Arma) Komar S. R. L. vs.
José Gómez.— Comisión de arancel a cargo del
comprador.— Edictos por 5 días en Boletín
Oficial y Norte.—

e) 20 al 26/10/54

Nº 11423 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL MUEBLES Y PLANTAS SIN BA-
SE.

El día 26 de Octubre de 1954 a las 18. — horas
en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré:

SIN BASE: Un lote de cuadros y fotografías;
Un lote de plantas; 5 mesas de madera; 1 Pie-
dra mármol rota; 1 Chapa galvanizada rota;
1 Espejo pared; 1 Cortina con palo horizontal
1 Botiquín con espejo; 1 Mesa hierro con vi-
drio; 1 Percherito de hierro; 1 Banco madera;
1 Roperos chicos; 13 Sillas varias; 1 Ropero
grande; 2 Espaldares; 1 Elástico; 1 Percha con
espejo de pared; 2 Perchas; 2 Bibliotecas ar-
marios; 2 Colchones y frazadas chica y grande
1 Armarios cocina; 1 Toilete con luna; 1 Mesa
oali; 1 Elástico hierro; 2 Espaldares hierro;
1 Guardarropa; 1 Raqueta; 1 Cómoda; 3 Si-
dón hierro con almohadones; 2 Largueros de ma-
dera; 2 Mosquiteros; 1 Percha espejo; 1 Biom-
bo; 1 Pie lámpara y 2 mesas de madera redon-
das, los que se encuentran en poder del depo-
sitario judicial Sr. Armando Fedelich, domicilia-
do en Ituzaingó 114.— Ciudad, donde pueden ser
revisados por los interesados.— El comprador
entregará el treinta por ciento del precio de ven-
ta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de
Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C.
en juicio: Ejecutivo—Jorge San Miguel vs. Te-
resa Sosa de San Juan.— Comisión de arancel
a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en
Boletín Oficial y Norte.—

e) 20 al 26/10/54

Nº 11417 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Maquinaria

El 27 de octubre p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Perón 323 por orden del se-
ñor Juez de Primera Instancia Tercera Nomi-
nación en juicio Ejecutivo Victor de Francis-
co vs. Julio Simkin e Hijos venderé sin base
dinero de contado una llenadora de naranja
marca Gueretti y una lavadora de sifones de
soda marca Limay Nº 2979. Depositario judicial
Salomón Simkin, Mendoza 731. Comisión de
arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 27/10/54.

Nº 11497 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL RADIO MARCA "ODEON" SIN BA-
SE.—

El día 27 de octubre de 1954 a las 17 horas,
en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, Un re-
ceptor de radio, marca Odeón, modelo 151.—A Nº
449 para ambas ondas y corrientes, en funcio-
namiento, el que se encuentra en poder del de-
positario judicial Sres. Francisco Moschetti y
Cia., domiciliados en Eva Perón Nº 649, Ciudad,
donde puede ser revisado por los interesados.—
El comprador entregará el treinta por ciento del
precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena
Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría
Nº 1) en juicio; Ejecutivo, Francisco Moschetti
y Cia. vs. Alfredo Jorge.— Comisión de aran-
cel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días
en Foro Salteño y Boletín Oficial.—

e) 14 al 20/10/54

Nº 11400 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — SIN BASE: El día 27 de Octu-
bre de 1954 a las 18.— horas en Deán Funes

167, remataré SIN BASE, Un motor IEROI Com-
vani Firing O. der Nº 2877 D 3; Un nivel FW
BREITHAUPT YSOHN Nº 24530 completo con
estuche tripodi y mira; 25 caños galvanizados
de un y cuarto pulgadas; 11 caños galvanizados
de una y media pulgada; 22 carretillas a ca-
lón; 1 bomba centrifuga con motor Brigs Sra-
cton Nº 701010; 1 regla vibradora Winscosin con
motor Nº 64700 y 1 ruleta, cintametalica CHES-

TERMAN Nº 2531 de 50 metros, los que se en-
cuentran en la calle O'Higgins entre Virrey
Toledo y Presidente Perón, donde pueden ser
revisados por los interesados, Depositario Judi-
cial el Señor Juan Rodriguez domiciliado en
Alvarado 633 Ciudad. El comprador entregará
el treinta por ciento del precio de venta y a
cuenta del mismo. Ordena Señor Juez de Pri-
mera Instancia Cuarta Nominación C. y C.
en juicio Ejecutivo Juan Rodriguez y Hnos. S.R.
L. vs. Francisco Etekar y Cia. S.R.L. Comisión a
cargo del comprador. Edictos por 8 días en
Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publica-
ciones en diario Norte.—

e) 13 al 22/10/54

Nº 11394 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL OMNIBUS Y MAQUINARIA

El 22 de Octubre p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Perón 323 por orden del señor
Juez de Primera Instancia Segunda Nomi-
nación en juicio Ejecutivo Manuel M. Perez vs.
Rodriguez Hermanos venderé sin base dinero
de contado un omnibus marca Dodge, modelo
1946 motor 118-43356 de 114 H.P. cnapa mu-
nicipal 178 T. en poder del depositario judi-
cial Oscar Rodriguez, Alberdi esq. 20 de Febre-
ro, Tartagal; Una sierra sin fin marca Alema-
na de 1.20 de carro; una garlopa marca Guillet
con mesa inclinable 0.60 por 2.40; una cepilla
corta marca Guillet de 0.50; un tupí marca
Guillet de 0.60; una garlopa pesada marca Gui-
let de 0.75 horizontal; todos estos bienes se
encuentran en poder del mismo depositario.—
En el acto del remate veinte por ciento del pre-
cio de venta y a cuenta del mismo.— Comi-
sión de arancel a cargo del comprador.—

e) 12 al 22/10/54

Nº 11390 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — MAQUINARIA

El día 26 de octubre p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Perón 323 por orden del señor
Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación
en juicio EJECUCION PRENDARIA MARTO
BREL Y ALTOBELLI VS. CARLOS GONZA-
LEZ FUNES procederé a vender con la base de
quince mil setecientos un pesos con 25/100 Una
máquina sobada a marca Siam modelo La Tra-
zadora Nº 1475 con motor de corriente alternada
Trifásica tipo A-40/4 Nº 587.600 serie 400 y má-
quina cortadora de bollos marca Siam Nº 260
(informes al suscrito martillero.— Comisión de
arancel a cargo del comprador.—

Norte y B. O.—

e) 8 al 22/10/54.

Nº 11389 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL AUTOMOTORES SIN BASE

El 21 de octubre p. a las 17 horas en mi escrito-
rio General Perón 323 por orden del señor Juez
de Primera Nominación

de Primera Instancia-Cuarta Nominación en lo
C. y C. en juicio EJECUTIVO F. L. Backer de
lar sin base dinero de contado un camión marca
Cornejo vs. Normando Zufiga procederé a ven-
Ford modelo 1946 motor Nº 8ABA8RT m. 1951-
6520 chapa municipal 2459 y un automóvil Ford
modelo 1935 motor 2154787 chapa municipal 3622
Depositario judicial No mande Zufiga, San Mar-
tín 302.— Comisión de arancel a cargo del com-
prador.—

Foro y B. O.—

e) 11 al 21/10/54

Nº 11366 — POR: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 1.700.

El día 9 de Noviembre de 1954 a las 13 horas, en Deán Funes 167, remataré, con LA BASE DE UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, un lote de terreno ubicado en esta ciudad en calle Balcarce e/ Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el Nº 21 Manzana 34.— Mds. 12.— mts. de frente por 37.— mts. de fondo, limitando al Norte: Lote 20; Sud, Lote 22; Este Lote 19, y Oeste calle Balcarce. Nomenclatura catastral: Partida 817. Manzana 73 Sección A.— Partida 23 Valor fiscal \$ 2.300.— Título 321 asiento 1 libro 19 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— O. dena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Caro.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 6/10 al 26/10/54.

Nº 11353 — por José Alberto Cornejo. JUDICIAL — BASE \$ 7.501 63

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi domicilio: Deán Funes 163, remataré los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Perón y Belgrano en Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mide 7.52 mts. de frente por 21.60 mts. de fondo, designado con Nº 2 de la Manzana 143 del plano municipal limitando al Norte con los lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 343 y 242 asientos 3 y 4 del Libro I de A.L. de Rosario de la Frontera.— Catastro 151.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta.— O. dena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda

Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita y Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 11363 — CITACION: En juicio Nulidad de Acreditamiento Vicente Luere vs. Anacleto Paredes y otros, el Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 20 días a Don José Díaz para estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.— Así mismo cita por igual término a los herederos de doña Anacleto Paredes para que comparezcan a dicho juicio por sí o por apoderado bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.— Salta, Setiembre 2 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 6/10 al 3/11/54.

SESION COMERCIAL

BOCIALES

Nº 11427 — Entre los Señores Dr. JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO, abogado, casado, domiciliado Avenida Corrientes 316 Capital Federal, JOSE GAVENDA, comerciante, casado, ERNESTO GAVENDA, comerciante, casado, OSCAR GAVENDA, comerciante, soltero, y FRANCISCO GAVENDA, estudiante, soltero, los cuatro últimos domiciliados en San Antonio de los Cobres, todos los contratantes argentinos y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad:—

ARTICULO 1º — Bajo en nombre de "COMPANIA MINERA DE LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 que tendrá su domicilio y administración en SAN ANTONIO DE LOS COBRES, Departamento Los Andes, Provincia de Salta, calle Belgrano sin número esquina Leandro N. Alem, con escritorios en la Capital Federal Avenida Corrientes 316 Piso Séptimo, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. ARTICULO 2º — Fijese el Capital Social en m\$N. 1.300.000.— (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una, que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción:— Dr. Julio Enrique García Pinto Seiscientos Cincuenta cuotas ó sean Seiscientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional; Sr. José Gavenda Doscientas sesenta cuotas ó sean Doscientos sesenta mil pesos Moneda Nacional; Sr. Ernesto Gavenda Ciento treinta cuotas ó sean Ciento treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Sr. Oscar Gavenda Ciento treinta cuotas ó sean Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y Sr. Francisco Gavenda Ciento Treinta cuotas ó sean Ciento Treinta mil pesos Moneda Nacional;— ARTICULO 3º — Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas

é integradas en éste acto en derechos mineros, mercadería, herramientas, campamentos, caminos y demás bienes que constituyen el activo de la Sociedad según Inventario que se firma en esta misma fecha y que forma parte íntegra del presente contrato.— ARTICULO 4º — El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato.— Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período de diez años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios notificase a la Sociedad por escrito su voluntad en contrario.— ARTICULO 5º — La Sociedad tiene por objeto la explotación, cateo, adquisición del dominio y explotación de yacimientos y minas de sal y boratos, la producción, elaboración, refinación, transporte y comercialización de estas dos sustancias minerales y en especial la instalación de una fábrica de bórax, ácido bórico y productos químicos en Olacapato ó otro lugar que se juzgue conveniente. De común acuerdo podrán los socios ampliar el objeto de la sociedad agregando nuevas actividades mineras, industriales o comerciales. Se deja constancia que de común y mutuo acuerdo se ha convenido que el Dr. Julio Enrique García Pinto se reserva las borateras ubicadas en el Salar Hombre Muerto, que quedan excluidas de la Sociedad.— ARTICULO 6º — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna, y especialmente realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Salta y demás Bancos del País ó del exterior.— ARTICULO 7º — Se designan gerentes a los socios Señores JOSE GAVENDA y Dr. JULIO ENRIQUE GARCIA PINTOS, facultados para actuar en nombre de la Sociedad y representarla en todos sus actos en forma conjunta, social y amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el Art. 1881 del Código Civil y art. 16 de la ley 11.64, pero será necesario la firma de los dos gerentes conjuntamente para obli-

gar a la Sociedad por mas de Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional ó para adquirir, gravar ó enagenar bienes inmuebles.— ARTICULO 8º — La comercialización y ventas de boratos se hará bajo las directivas del socio gerente Dr. Julio Enrique García Pinto.— ARTICULO 9º — El Capital Social únicamente podrá ser empleado en operaciones directamente vinculadas a los fines de la Sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo cuando se trate de operaciones vinculadas a dichos fines. Los socios particularmente se obligan a no otorgar ni firmar en fianzas o garantías a favor de terceros.— ARTICULO 10º — Ningun socio podrá celebrar por cuenta propia operaciones o actos comprendidos en el objeto de la sociedad, ni por sí, ni por interpósita persona ó entidad a la cual estuviera el socio ni a nombre de parientes ó amigos.— El socio que contraviniendo esta disposición realizare tales actos estará obligado a llevar a la sociedad las garantías o tenencias que ésta tenga la obligación de contribuir a las pérdidas y sin perjuicio de las sanciones que en tal caso establece la ley contra el socio infractor.— ARTICULO 11º — El ejercicio financiero correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad conforme a las normas de la Dirección General Impositiva, el que será puesto en conocimiento de los socios para su aprobación en el plazo de treinta días, vencidos en cual sin haberse hecho observaciones será tenido por aprobado.— ARTICULO 12º — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reservas legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del Capital y el remanente, luego de efectuadas las demás reservas facultativas ó amortizaciones que disponga la Junta de Socios será distribuido entre éstos en proporción a sus cuotas.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— ARTICULO 13º — En primera convocatoria, la Junta de Socios podrá deliberar válidamente con la

presencia de socios que representen las dos terceras partes del Capital computados conforme el art. 19 de la Ley 11.645 pero en segunda ó ulterior convocatoria la Junta podrá constituirse y deliberar con la presencia de los socios que concurren.— En todos los casos las citaciones se practicarán en el domicilio de cada socio en forma fehaciente con quince días de anticipación por lo menos con mención de los asuntos a tratar, no pudiendo deliberarse sobre cuestiones que no estuvieren incluidas en las convocatorias notificadas a los socios, que constituirá la Orden del día.— Una vez constituida conforme a lo estipulado precedentemente, las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes computados conforme al art. 19 de la Ley 11.645. Incluso para la aprobación de los balances, excepto para el nombramiento ó remoción de los gerentes, cambio de objeto de la sociedad, disolución anticipada de la misma, fusión con otra sociedad, cesión de cuotas de capital entre socios ó a terceros y toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, cuyos asuntos sólo podrán resolverse por unanimidad de votos presentes.—

ARTICULO 149 — Las divergencias entre los socios serán resueltas por el Dr. Francisco Uriburu Michel en calidad de árbitro arbitrador amigable componedor cuyo laudo será inapelable.— En caso de impedimento ó ausencia del árbitro nombrado, se designará otro de común acuerdo.— **ARTICULO 150** — En caso de disolución de la Sociedad se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio, incluso si la disolución resultara de haber expirado el término de duración de la Sociedad.

ARTICULO 160 — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar entre disolver la Sociedad ó continuarla con los herederos, debiendo en este último caso los mismos unificar su representación ante la Sociedad en un mandatario único.— **ARTICULO 170** — Queda convenido que la Sociedad toma a su cargo el contrato de provisión de minerales suscrito en Salta en fecha diez y nueve de junio de mil Novecientos cincuenta y cuatro entre los señores José Gavenda y Dr. Lutz Witte con el señor Benito Casimiro Guareschi, quedando por consiguiente el señor José Gavenda liberado de toda responsabilidad emergente de este contrato, que asume la sociedad.—

ARTICULO 180 — En todo cuanto no estuviera previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio.—

SALTA, Setiembre primero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

Sobrescrito: — "Sociedad" — VALE.—

Firmado: Enrique García Pinto, José Gavenda, Francisco Gavenda, Oscar Gavenda y Ernesto Gavenda.—

e). 21 al 27/10/14.

Nº 11414 — COMPA SIMPLE.— PRIMER TES TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Juá-

rez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emma Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Billingham número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemar domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan María Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Ana Lia Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Balcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Faundo Cabrera; agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo; empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacarotécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron: PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, respectivamente, del departamento de General Guemes de esta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sanmillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintitres de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción ó industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas,

refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes, de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los contratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomas Victor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, é inscripta en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, al folio quince y diez y seis del libro veinticinco de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, del libro veinticinco de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada

por todos sus componentes, se agrega a la presente la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomás Victor Olivera el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Vertientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieran y se arrienden, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes alícuotas e iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Vertientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzmán.— Así mismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toma a su cargo.— En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, avaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practicó el Contador Público don Guillermo A. Geddes el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizara el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance

de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes.— TERCERO.— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— CUARTO.— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuarán realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, al quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y debitado igualmente las pérdidas que hubieren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos estatutos sociales.— QUINTO.— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes, y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— SEXTO.— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Acepten o introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que

por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En este acto, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una; Don Julio Pedro Nemesio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones; que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones, que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar total-

mente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al Señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto quedarán en sus funciones por el periodo legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. El llamado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y heberlas visto estampar en mi presencia.— Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: TODO VALE.— R.R. Urzagasti.— Hay dos sellos.— PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURIDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Guemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio, establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurí-

dica, siendo este plazo prorrogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos de departamento de General Guemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente ó indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional: c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.— La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio

designará de su seno un Presidente y un Vice-Presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario, y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seisenta y ocho del Código de Comercio; cobrar y percibir; querrelar; otorgar poderes generales y especiales; con las facultades que crea convenientes, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio, mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República de la Nación, Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y particular del país, o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones dispuestas con el Código de Comercio y en los Estatutos, hasta el importe del capital autorizado, y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de la

das las operaciones de la misma, así como pagar a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisorios solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— j) FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.— La fiscalización de la Sociedad a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrán ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.— Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio) Los avisos para una segunda convocatoria en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria dá derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco

votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencias.— DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitirlas.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos sesenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiera se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES.— Las materias no comprendidas en los Estatutos estarán regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo — Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simeón Cornejo.— María

Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Altea.— Facundo Cabrera.— Manuel Prospero Rivero.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega.— Manuel del Villar.— Martín Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Prospero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres — G — novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A : ARTICULO PRIMERO.— Apruebanse los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre rraspa-

dot. I d. e. I: v. v. as: u: o: TODO VALLE
Entre líneas: y VALE.— Sobre raspado: tren—
y tres cuiltepos: VALE.— R.R. URZAGASTI.
Hay dos sellos.— Concuerda con las piezas en
signales de ley —
ADOLFO SARAVIA VALDEZ
e) 20/10 al 10/11/54

Nº 11412 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores GERARDO LORENZO TROGLIERO, argentino, casado en primeras nupcias, con Matilde Isabel Martínez de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, que acostumbra a firmar "G. Trogliero", domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos noventa y siete; y ADOLFO RENE TROGLIERO, argentino casado en primeras nupcias con Nora Lila Torres Més plas, de veintiocho años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veinte, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registra por las cláusulas que a continuación se enuncian I.— OBJETO Y NOMBRE.— La sociedad se dedicará principalmente, a la fabricación y comercialización del corcho y sus derivados, y accesoriamente podrá realizar toda clase de actos de comercio.

Girará bajo la razón social de IN.SA-COR (Industria Salteña del Corcho) Sociedad de Responsabilidad Limitada.

II.— DURACION Y DOMICILIO. La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde la firma del presente contrato pudiéndose prorrogar por otro término igual o menor si existiese conformidad de partes.

Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia setecientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. El capital social queda fijado en la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: por don Gerardo Lorenzo Trogliero quinientas acciones, de cien pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Adolfo Rene Trogliero quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Gerardo Lorenzo Trogliero integra el capital suscripto en la siguiente forma: en un rodado treinta mil pesos moneda nacional, según inventario que lo suscriben los contratantes de absoluta conformidad con la debida certificación del Contador Público interviniente, quedando transferidos esos bienes en pleno dominio a la sociedad y cuya copia se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad comprometiéndose a integrar los diez mil pesos restantes, cuando la sociedad lo requiera.

Don Adolfo Rene Trogliero integra el capital suscripto en la siguiente forma: En moneda según inventario que lo suscriben los contratantes de absoluta conformidad, con la de-

bida certificación del Contador Público interviniente, quedando transferidos esos bienes en pleno dominio a la sociedad, y cuya copia se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de veinte mil quinientos pesos depositados a la orden de la sociedad, en el Banco Provincial de Salta, comprometiéndose a integrar el saldo de veinte mil quinientos pesos cuando la sociedad lo requiera.

Ambos socios se reservan el derecho de sustituir en cualquier momento de aporte en muebles y valores, por dinero efectivo.

IV.— ADMINISTRACION: la sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente por todos los socios que tendrán la calidad de gerentes, pudiendo anualmente a la fecha del balance, designar en el Libro de Acuerdos, a uno de entre ellos, para unificar la gerencia o administración.

El gerente o los gerentes, tienen las amplias facultades que sean menester para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto podrá nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todo, los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender mercaderías exigir fianzas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer novaciones y quitas transigir o rescindir transacciones; comprometer en arbitros jurisdiccionales o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos, permutarlos transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas y otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarias dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; realizar operaciones con las instituciones bancarias de plaza y fuera de ella, oficiales o particulares sociedad o personas que tengan por objeto hacer uso del crédito hipotecario prendario etc. descontar letras de cambio, pagarés giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar girar aceptar endosar o avalar cheques, letras pagarés vales y otros papeles de comercio pudiendo endosarlos cederlos y negociarlos en cualquier forma; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales provinciales, y municipales iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción o fuere y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones entendiéndose que esas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultado para realizar cualquier acto ó gestión que considere conveniente para la sociedad que se hubiere omitido de consignar se con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocio o actividades ajenas a la sociedad.

Dichas facultades, los socios gerentes o el gerente podrán usarlos hasta cubrir la suma máxima de treinta mil pesos moneda nacional. Excediendo dicha cantidad, se necesitará necesariamente, el acuerdo de la mayoría de socios, en proporción a sus acciones, expresada en el respectivo libro.

V.— OBLIGACIONES.— Todos los socios se obligan a cumplir las funciones o tareas que para cada uno se fijará de común acuerdo en el libro respectivo, al producirse la iniciación de las actividades sociales siendo responsables ante la sociedad del incumplimiento de las tareas asignadas.

VI.— TRANSFERENCIAS DE CUOTAS. Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad las acciones que les pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes podrán adquirirlas en proporción cada uno al capital suscripto.

Si cualquiera de los socios quisiera o resolviera retirarse de la sociedad, recién podrá hacerlo luego de transcurrido un año de constituida y previo aviso fehaciente con noventa días de anticipación a los demás socios.— En tales circunstancias no podrá retirar el capital que le perteneciera, sino en cuatro cuotas semestrales vencidas, con sus respectivos intereses al tipo bancario.

VII.— BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDA. Anualmente se practicará el balance general, al treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos.— La voluntad de los socios se expresará firmando de conformidad el ante proyecto de los estados o balances y despues, el definitivo que se asentará en el Libro de Inventario. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital social.— Y un dos por ciento para el fondo de previsión, hasta llegar al cinco por ciento del capital social.— El saldo resultante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción al capital aportado.

VIII.— DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso fallecimiento o incapacidad física o legal, podrá sus herederos o representantes, proseguir el giro social, debiendo los herederos unificar su representación dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. Dentro de igual término los socios sobrevivientes deberán determinar el monto del capital y ganancia correspondiente al fallecido y comunicarla a los herederos.

En los mismos supuestos de fallecimiento o incapacidad podrán los herederos o curador, no proseguir en la sociedad, pero no podrán retirar el capital que les perteneciera sino en cuatro cuotas semestrales vencidas con su respectivo interés al tipo bancario.

En caso de retiro por fallecimiento o incapacidad los herederos o representante legal participarán de las utilidades o pérdidas hasta el día del fallecimiento o fecha del auto declarativo de la incapacidad.

Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio o los socios gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales.— Despues se reintegrará el capital aportado por los socios, con los beneficios que hubiere en proporción a aquel. En este supuesto caso serán entregados a cada socio los muebles y rodados que entregaron co-

una parte del capital aportado, previa la depreciación del diez por ciento en cada balance.

IX.— ACUERDOS: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contrahentes por no estar previsto, o que se desee dejar constancia se asentará en un libro de acuerdos el que deberá llevar las mismas formalidades legales establecidas en el Código de comercio, para los demás libros.

X.— CUESTIONES SOCIALES. — Cualquiera de las divergencias entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán sometidas a la deci-

sión de arbitadores amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de haberse suscitado el incidente, quienes designarán un tercero para que dirima en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.

De conformidad a las cláusulas precedentes dejan constituir la sociedad de responsabilidad limitada IN-SA-COR, a cuyo efecto y para su fiel cumplimiento suscriben el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

El presente acta de comercio; no a la dominio, no proseguir en la sociedad, el: Sino todo vale

e) 15 al 21/10/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11438 — EDICTO DE QUIEBRA

Por disposición del juez en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Doctor Rodolfo Tobias, se hace saber por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial que por auto del doce de Octubre de 1954 ha sido postergada la audiencia de verificación de créditos de los acreedores del fallido Don Polivio Masarakis, la que se realizará el día 29 de octubre del corriente año a horas 10. Salta, octubre 20 de 1954 Secretaría ENRIQUE GILBERTI DORADO.

e) 21 al 25/10/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11433 — SOCIEDAD ISRAELITA SALTENA "LA UNION" DE S. M.

CONVOCATORIA

Salta octubre de 1954

Estimado Consocho:

Tenemos el agrado de comunicar a Vd. que de acuerdo con el Art. 46 de nuestros Estatutos la H. C. D. ha resuelto fijar la fecha del Lunes 19 de Noviembre próxima, para la realización de las elecciones de renovación de Autoridades y Asamblea General Ordinaria.

La elección tendrá lugar el día fijado en nuestra sede Social calle Eze. Ferón, Nº 1633, a horas 20,30 debiendo ser provisto los siguientes cargos.

- Un (1) Presidente
- " (1) Vice Presidente
- " (1) Secretario
- " (1) Pro Secretario
- " (1) Tesorero
- " (1) Pro Tesorero

- Tres (3) Vocales Titulares
- " (2) Vocales Suplentes
- " (2) Organos Fiscalización.

La Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar en la misma fecha y local, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º — Memoria del Presidente.
- 3º — Balance del Ejercicio 1º de Octubre de

1953 al 30 de Setiembre de 1954 y Cuentas de Gastos y Recursos presentados por la C. D. y el informe del Organismo de Fiscalización.

6º — Escrutinio y Proclamación de las Autoridades electas.

7º — Elección de dos (2) socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámonos le atte.—

ALBERTO HASBANI — Presidente.

MOISES ZEITUNE — Secretario

e) 22/10/54

Nº 11395 — ASAMBLEA

GAUCHOS DE GUEMES DE SALTA

Por resolución de la C. D. de la Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Guemes convócase a Asamblea General Ordinaria a los socios de la entidad, la que tendrá lugar en Mitre 315 de esta Ciudad, el día 22 de Octubre en curso a horas 21 bajo prevención de que si a la hora indicada no hubiera quorum, se sesionará una hora después con el número que hubiere, debiendo considerarse los siguientes asuntos:

1º — Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.—

2º — Consideración de la Memoria.—

3º — Consideración del informe de Tesorería.

4º — Realización de elecciones para renovar la actual C. D. que cumple el término legal de funciones, a cuyo efecto se invita a los señores socios a presentar listas de candidatos hasta ocho días antes del día de la Asamblea.—

JOSUE CAMPOS — Presidente

JULIO CESAR CAMPOS — Secretario

e) 12 al 22/10/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA

1954